

Expediente: **28/25**

Carátula: **CARBAJAL JORGE ANTONIO C/ GALENO ART SA (EN LIQUIDACIÓN) S/ ORDINARIO (RESIDUAL)**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **29/04/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20242006101 - CARBAJAL, JORGE ANTONIO-ACTOR

90000000000 - GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA, -DEMANDADO

23148866279 - RILLO CABANNE, RAFAEL-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 28/25



H105036175965

JUICIO: CARBAJAL JORGE ANTONIO c/ GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA s/ ORDINARIO (RESIDUAL)-Expte. N° 28/25. Juzgado del Trabajo VIII nom

San Miguel de Tucumán, abril de 2026.

NOTA ACTUARIAL: Informo a SS que, conforme a la página Web del Poder Judicial de la Nación (<https://scw.pjn.gov.ar/scw/home.seam>), de la compulsa del expediente "Superintendencia de Seguros de la Nación c/Galeno Aseguradora de Riesgos del Trabajo SA s/ Liquidación Judicial de Aseguradoras" Expte. n° 1974/2026 radicado en el Juzgado Nacional en lo Comercial n° 10, de las contestaciones a oficios y presentaciones realizadas en distintos expedientes que tramitan por ante esta Oficina de Gestión Asociada en contra de Galeno ART SA (en proceso de liquidación), surge lo siguiente:

- La Superintendencia de Seguros de la Nación ha designado "delegados liquidadores" (ver RESOLUCIÓN 76/2026 EXPTE.-2025-127739878-SSN) en la liquidación forzosa de Galeno ART, a Vanina Marisel Césari, Rodrigo Luis Medina, Claudia Marcela Pariente, Andrea Susana Rojas y a Orlando Marcelo Suarez, todos ellos con domicilio constituido en la calle Moreno 437, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

- La Superintendencia de Seguros de la Nación, en su rol de administradora del Fondo de Reserva (art. 34 de la Ley 24.557), contrató a SML Consultores Médicos S.A., encargada de gestionar y administrar las prestaciones médicas —tanto en dinero como en servicios— que correspondían a la ART y que dejaron de brindarse debido a su liquidación. Ello, mediante Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Urgencia N° 3/26, en trámite por Expediente EX-2026-16102640-APN-GASSN y Resolución de Adjudicación N°RESOL-2026-91-APN-SSNMEC (<https://www.argentina.gob.ar/noticias/galeno-art-en-liquidacion-informacion-util>). Asimismo, mantienen el domicilio legal constituído en calle Moreno n° 437 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

- Asimismo informo que, conforme surge del poder acompañado por el letrado Puga, la sociedad GCQ y ASOCIADOS S.A.S, con domicilio en Cerrito 512, piso 4to de la C.A.B.A, se encuentra facultada para la gestión y atención de planteamientos judiciales y prejudiciales que reconozcan por origen o causa siniestros cuya cobertura se reclama al Fondo de Reserva de la LRT, en virtud de lo dispuesto por resolución 2026-105-APN-SSN del 16 de marzo de 2026 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, cuyo original ha sido cotejado y agregado debidamente autenticado por la escribana actuante (ej. MORANO PAOLA VIVIANA c/ GALENO A.R.T. S.A. s/ COBRO DE PESOS, Expte. N°359/23 y VIROCHE JOSE ANTONIO c/ GALENO A.R.T. S.A. s/ COBRO DE PESOS, EXPTE. N°312/23). **Secretaría. San Miguel de Tucumán, abril de 2026.**

San Miguel de Tucumán, abril de 2026.

A la presentación del letrado MARTÍN PABLO PALACIOS de fecha 28/04/2026:

- 1) Se tiene presente el informe que antecede. **A conocimiento y control de parte.**
- 2) Previamente deberá el letrado presentante acreditar la notificación fehaciente de la carta documento adjuntada en presentación del 30/03/2026.
- 3) Al pedido de informe del actuario, por ahora, no ha lugar.
- 4) Atento a lo informado precedentemente, **INTIMAR a GCQ & ASOC. SAS, con domicilio en Cerrito 512, piso 4to de la C.A.B.A, la que actúa en representación de la Superintendencia de Seguros de la Nación, administradora legal del Fondo de Reserva de la LRT** (art. 34 de la Ley 24.557 y en mérito a la Res. SSN N° 105/2026), para que en el plazo de **VEINTE DÍAS** se apersona en el presente juicio a estar a derecho y constituir domicilio digital, **bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 22 del CPL** y de continuar con el presente proceso judicial según su estado.

Notifíquese mediante CÉDULA LEY 22.172 en el domicilio de calle Cerrito 512, piso 4to de la C.A.B.A., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la que una vez firmada digitalmente, **deberá ser remitida a través del correo institucional** de esta oficina de Gestión Asociada, hacia la casilla indicada: **notificacionescm@jusbares.gob.ar** para ser diligenciada, por intermedio del Consejo de la Magistratura de Buenos Aires.

Se faculta para su diligenciamiento al letrado MARTÍN PABLO PALACIOS y/o la persona que este designe.

- 5) Por último, y sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, **proceder a LIBRAR OFICIO LEY 22.172, por intermedio del correo electrónico institucional de la OGA, al Poder Judicial de la Nación, Juzgado Comercial n°10, Secretaría N° 20, correo electrónico jncomercial10.sec20@pjn.gov.ar** (Juicio: Superintendencia de Seguros de la Nación c/ Galeno Aseguradora de Riesgo del Trabajo S.A. s/ Liquidación Judicial de Aseguradoras Expte. N° 1974/2026), **a fin de poner en conocimiento de la presente causa y lo aquí proveído.**

Se informa al Juzgado oficiado que podrá contestar el oficio vía correo electrónico a la siguiente dirección: **atencioneat3@justucuman.gov.ar.**

6) Por último, proceder a **RECARATULAR** el expediente, debiendo consignar como parte demandada a Galeno ART SA (en liquidación). 28/25.VMJ. Juzgado del Trabajo VIII nom

Actuación firmada en fecha 28/04/2026

Certificado digital:
CN=FERNANDEZ CORONA Miguel Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20163089204

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.